

NOTIFICACIÓN DE TRAMITACIÓN DE ACCIÓN DE CLASE, HOMOLOGACIÓN PRELIMINAR DEL ACUERDO Y AUDIENCIA DE HOMOLOGACIÓN DEFINITIVA

CORTE SUPERIOR DEL ESTADO DE CALIFORNIA
CONDADO DE ALAMEDA

IMPORTANTE: ESTA NOTIFICACIÓN LEGAL AFECTA SUS DERECHOS. LÉALA ATENTAMENTE. USTED NO ESTÁ SIENDO DEMANDADO.

«Barcode» «BarcodeString»
SIMID «SIMID»
«FirstName» «LastName»
«Address1» «Address2»
«City» «State» «Zip»

PARA: TODAS LAS PERSONAS QUE ESTUVIERON EMPLEADAS POR BLAZONA CONCRETE CONSTRUCTION, INC. EN CALIFORNIA DEL 31 DE JULIO DEL 2016 AL 20 DE JULIO DEL 2017

Asunto: Notificación de acuerdo de juicio de acción de clase por supuestas violaciones del Código Laboral y anuncio de una audiencia en la corte a la que puede elegir asistir.

Es posible que tenga derecho a recibir un pago en virtud de los términos de este acuerdo de acción de clase.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES CONFORME A ESTE ACUERDO:

NO HACER NADA	Si no hace nada, recibirá un pago del acuerdo.
EXCLUIRSE	Si desea excluirse del Acuerdo, deberá presentar su elección escrita de no participar conocido como "exclusión". Si se excluye, no estará obligado por el Acuerdo y no recibirá ningún pago en efectivo.
OPONERSE	Puede escribir al Administrador del Acuerdo el motivo por el cual no está de acuerdo con el Acuerdo. Si la Corte homologa el Acuerdo a pesar de su oposición, usted todavía estará obligado por el Acuerdo.
ASISTIR A UNA AUDIENCIA	Puede escribir al Administrador del Acuerdo y solicitar hablar ante la Corte para expresar por qué no está de acuerdo con el acuerdo.

Sus opciones se explican en más detalle a continuación. La fecha límite para excluirse u oponerse es el 24 de septiembre del 2018. Blazona Concrete Construction, Inc. no tomará represalias en su contra con respecto a este Acuerdo, ya sea que no haga nada, solicite ser excluido, presente una oposición o asista a la audiencia.

1. ¿POR QUÉ RECIBÍ ESTA NOTIFICACIÓN?

Las partes han propuesto conciliar este juicio de acción de clase conocido como *Cardoza v. Blazona Concrete Construction, Inc.* Usted es miembro de la Clase del Acuerdo. Si la Corte homologa el acuerdo propuesto, sus derechos legales pueden verse afectados. Esta notificación, que ha sido aprobada por la Corte, es solo un resumen. Un documento más detallado, denominado "Estipulación Conjunta del Acuerdo de Acción de Clase y Exoneración de los Reclamos", que contiene los términos completos del acuerdo, se encuentra en los archivos de la Corte y está disponible para su revisión. Por favor lea atentamente esta notificación.

2. ¿DE QUÉ SE TRATA EL JUICIO?

Lawrence Cardoza (mencionado como el "Demandante") presentó esta demanda el 3 de julio del 2017, en la Corte Superior del Condado de Alameda, en contra de Blazona Concrete Construction, Inc. (mencionado como el "Demandado"). El Demandante reclamaba sanciones en su propio nombre y en nombre de otros empleados de Blazona Concrete Construction, Inc. que recibieron uno o más talones de cheque después del 3 de julio del 2016. El Demandante alega que los talones de cheque emitidos no tenían la dirección de la entidad legal que es el empleador, en violación del artículo 226, subparte (a) (8) del Código Laboral de California.

El Demandado niega todas las acusaciones planteadas por el Demandante y niega toda responsabilidad o ilegalidad de cualquier tipo. El hecho de que reciba esta Notificación no significa que el Demandado admita que hizo algo mal o que debe a algún empleado actual o pasado ningún dinero, sanciones u otro tipo de reparación como resultado de los reclamos alegados por el Demandante. Si bien el Demandado niega y disputa las acusaciones, cree que una litigación mayor sería extensa, costosa y contraria a sus mejores intereses y a los de sus empleados. En consecuencia, el Demandado cree que este Acuerdo es la mejor forma de resolver la litigación.

El Demandante está representado por Mayall Hurley, P.C. Como se establece a continuación, Mayall Hurley P.C. Fue nombrado por la Corte como los abogados para la Clase del Acuerdo (referido como el “Abogado de la Clase”).

La Corte a cargo de este caso es la Corte Superior de California, Condado de Alameda, presidida por su Sría. Brad Seligman.

3. ¿QUIÉN ESTÁ CUBIERTO POR LA ACCIÓN DE CLASE Y EL ACUERDO PROPUESTO?

El acuerdo propuesto cubre los reclamos de una cantidad de empleados actuales y pasados del Demandado (referidos como los “Miembros de la Clase” y en conjunto como la “Clase”). La Clase consiste de todos los empleados actuales y pasados de California del Demandado que recibieron talón de cheque entre el 3 de julio del 2016 y el 20 de julio del 2017. Se estima que hay aproximadamente 458 Miembros de la Clase.

Si usted es Miembro de la Clase según se define arriba, automáticamente será un Miembro Participante de la Clase a menos que se excluya (es decir, elija excluirse del Acuerdo mediante los siguientes procedimientos descritos en esta Notificación). Los Miembros Participantes de la Clase son elegibles para recibir el Importe del Acuerdo y estarán obligados por el Acuerdo en caso de ser homologada por la Corte. Las personas que se excluyan no estarán obligados por el Acuerdo y no recibirá ninguna parte del pago.

4. ¿CUÁLES SON LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO?

Después de extensas litigaciones y negociaciones directas exhaustivas entre las Partes, las Partes concluyeron, después de tomar en cuenta los riesgos y costos que continuar con la litigación llevarían, y los sustanciales beneficios a recibir conforme al acuerdo, que este acuerdo es justo, adecuado y razonable. La Corte Superior del Estado de California, Condado de Alameda, a través de su Sría. Brad Seligman, aprobó el acuerdo de manera preliminar el 3 de julio del 2018.

A. Resumen de los términos del Acuerdo.

El Demandado pagará \$400,000 para resolver total y finalmente todos los reclamos en este caso (referido como el “Importe del Acuerdo”). El Importe del Acuerdo incluye los pagos a los Miembros Participantes de la Clase, los honorarios y costos del Administrador del Acuerdo, un pago individual del acuerdo al Demandante y los honorarios y costos del Abogado de la Clase.

B. ¿Qué podemos esperar recibir los otros Miembros Participantes de la Clase y yo?

Los pagos a los Miembros Participantes de la Clase se calcularán de la siguiente manera:

Paso 1: El Importe del Acuerdo será depositado en una Cuenta de Fideicomiso del Acuerdo.

Paso 2: De la Cuenta de Fideicomiso del Acuerdo, se deducirán los siguientes conceptos:

- i. El **Pago Individual del Acuerdo** preliminarmente aprobado al **Demandante**;
- ii. Los honorarios y costos preliminarmente aprobados del **Administrador del Acuerdo**;
- iii. Honorarios y costos de abogados para el Abogado de la Clase, a ser determinados por la Corte después de revisar la petición del Abogado.

El importe restante del Importe del Acuerdo (referido como el “Importe del Acuerdo de Clase Neto”) se estima en aproximadamente \$228,333 y se pagará a los Miembros de la Clase que no soliciten una exclusión del Acuerdo.

Paso 3: Cada Miembro Participante de la Clase recibirá una parte proporcional del Importe del Acuerdo de Clase Neto según la cantidad de talones de cheque recibidos durante el Período de la Clase (es decir, entre el 3 de julio del 2016 y el 20 de julio del 2017). La cantidad de talones de cheque recibidos por cada Miembro Participante de la Clase será determinada según los registros del Demandado.

Los registros del Demandado indican que usted recibió «MERGED_WageStatements» talones de cheque durante el Período de la Clase; según esta información, se estima que usted recibirá \$«MERGED_EstSettAmnt_CALC». No podrá ser posible determinar el monto preciso de su pago hasta que venza el plazo para que los Miembros de la Clase se excluyan, el Administrador del Acuerdo determine cuántos Miembros de la Clase participan en el Acuerdo y la Corte haya concedido la homologación definitiva del administrador del Acuerdo.

Cada pago Individual del acuerdo será tratado como sanciones alegadas e intereses para lo que se emitirán Formularios 1099-MISC y 1099-INT del IRS. Los Miembros Participantes de la Clase serán responsables de las consecuencias impositivas de todos los pagos recibidos por ellos, por presentar las declaraciones de impuestos e informar todos los ingresos recibidos a las autoridades impositivas del estado y federales, y de pagar cualquier otro impuesto aplicable. Se aconseja a los Miembros Participantes de la Clase que soliciten asesoramiento impositivo con respecto a los montos que reciban conforme al Acuerdo.

C. Costos del Administrador del Acuerdo.

Los honorarios del Administrador del Acuerdo y los gastos de administración del Acuerdo, cuyo importe se estima en \$15,000.00, si la Corte lo aprueba, se pagarán del Importe del Acuerdo.

D. Pago Individual del Acuerdo al Demandante.

El Demandante también acepto conciliar sus reclamos individuales en contra del Demandado. El Demandante ha solicitado, y la Corte lo ha aprobado de manera preliminar, un pago de \$20,000 al Demandante en acuerdo de sus reclamos individuales. El Demandante suministrará al Demandado una exoneración completa, incluso una renuncia al artículo 1542, de sus reclamos individuales como así también cualquier otro reclamo conocido o desconocido que pudiera tener.

E. Gastos y Costos del Abogado de la Clase.

El Abogado de la Clase tiene derecho a honorarios y costos de abogados por representar a los Miembros de la Clase. El Abogado de la Clase solicitará honorarios de abogados equivalentes a un tercio del Importe del Acuerdo de la Clase (1/3 de \$380,000), o \$126,667, y los costos realmente incurridos en el litigio por hasta \$10,000. El Demandado no se opone a la solicitud del Abogado de la Clase.

5. ¿A QUÉ ESTOY RENUNCIANDO A CAMBIO DEL PAGO CONFORME AL ACUERDO?

Cada Miembro Participante de la Clase exonera y libera a las Partes Exoneradas de los Reclamos de la Clase Exonerados (según se define más abajo) durante el período comprendido entre el 3 de julio del 2016 y el 20 de julio del 2017.

“Partes Exoneradas” significa el Demandado y sus compañías controlantes, subsidiarias, afiliadas, accionistas, miembros, agentes (incluso, sin limitación, bancos de inversión, contadores, aseguradoras, reaseguradoras, abogados, cualquier funcionario, director y empleado pasado, presente o futuro), predecesores, sucesores y cesionarios.

Los “Reclamos de la Clase Exonerados” incluyen todas las responsabilidades y causas de acción de cualquier naturaleza y descripción, conocidos o desconocidos, litigados en realidad en la Acción de Clase, o que pudieran haberse alegado en la Acción de Clase, según las acusaciones de la Primera Demanda de Acción de Clase Modificada, relacionados de cualquier forma con los talones de cheque que supuestamente no cumplieran con el artículo 226 (a) del Código Laboral, lo que incluye reclamos por sanciones legales y honorarios y costos de abogados.

Si usted NO se excluye mediante los procedimientos establecidos en esta Notificación, y la Corte homologa el Acuerdo propuesto, se considerará que usted ha exonerado todos los Reclamos Exonerados que se describen a continuación.

6. ¿CÓMO OBTENGO UN PAGO?

Todos los Miembros de la Clase del Acuerdo recibirán un pago en virtud de este Acuerdo, a menos que se excluyan. Si usted es Miembro de la Clase, se muda o cambia de dirección y desea recibir sus beneficios del acuerdo en su nueva dirección, debe enviar una notificación sobre el cambio de dirección al Administrador del Acuerdo, Cardoza v. Blazona Concrete Construction, Inc., P.O. Box 26170, Santa Ana, CA 92799.

7. ¿CUÁLES SON LOS MOTIVOS PARA EL ACUERDO?

El Abogado de la Clase y el Demandante acordaron celebrar este Acuerdo propuesto después de sopesar los riesgos y los beneficios del Acuerdo, en comparación con los de continuar con el litigio. Los factores que el Abogado de la Clase y el Demandante consideraron incluyeron las fortalezas de los reclamos de los Miembros de la Clase, la incertidumbre y la demora asociadas a la continuación del litigio continuo, la etapa oral y las apelaciones, así como la incertidumbre de determinados aspectos legales que aún no se han determinado, lo que incluye si se certificaría o no la clase. El Abogado de la Clase y el Demandante ponderaron estos y otros riesgos sustanciales en la determinación de que el Acuerdo propuesto es justo, razonable y adecuado en vista de todas las circunstancias y en el mejor interés de los Miembros de la Clase.

Si bien el Demandado niega y disputa las acusaciones, cree que una litigación mayor sería extensa, costos y contraria a sus mejores intereses y a los de sus empleados. En consecuencia, el Demandado cree que este Acuerdo es la mejor forma de resolver la litigación.

8. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS Y OPCIONES?

Si usted es Miembro de la Clase como se define más arriba, tiene los siguientes derechos y opciones en virtud del Acuerdo propuesto:

A. Participar en el Acuerdo, ser representado por el Abogado de la Clase y no hacer nada.

Si no adopta ninguna otra medida, será un Miembro Participante de la Clase, estará representado por el Abogado de la Clase y tendrá derecho a una parte del Importe del Acuerdo. Si la corte homologa el acuerdo, estará obligado por los términos del acuerdo y, según se establece a continuación, se considerará que exonera sus reclamos en contra del Demandado y las demás Partes Exoneradas. Como Miembro Participante de la Clase, no tendrá que pagar los servicios del Abogado de la Clase que excedan los montos aprobados por la Corte.

B. Participar en el Acuerdo pero optar por contratar a su propio abogado.

Si no desea ser representado por el Abogado de la Clase, puede contratar a su propio abogado. Su abogado debe enviar una Notificación de Comparecencia al Administrador del Acuerdo, a la dirección que se indica a continuación, de manera que se reciba antes del 24 de septiembre del 2018. Usted será responsable de los honorarios y los costos de abogados cobrados por su propio abogado.

C. Excluirse del Acuerdo o “no participar”.

Si usted es Miembro de la Clase, pero no desea participar del acuerdo, puede excluirse eligiendo no participar. Si elige excluirse, perderá todo derecho a participar del Acuerdo. Podrá formular libremente cualquier reclamo que pudiera tener contra el Demandado en su propio nombre, pero el Abogado de la Clase no lo representará.

Para excluirse, debe notificar por escrito al Administrador del Acuerdo, a la dirección indicada a continuación. Para que tenga efecto, la exclusión debe tener sello postal anterior al 24 de septiembre del 2018, inclusive, y debe estar firmada, contener su nombre completo, residencia actual (o dirección para recibir correspondencia), los últimos 4 dígitos de su número de Seguro Social y una afirmación escrita de su deseo de excluirse que contenga lo siguiente o alguna frase sustancialmente similar:

“Elijo excluirme del acuerdo de acción de clase *Cardoza v. Blazona Concrete Construction, Inc.* Comprendo que al hacerlo, no podré participar en el acuerdo y no recibiré una parte del importe del acuerdo”.

Si no cumple ninguno de estos procedimientos, perderá la oportunidad de excluirse del acuerdo, será un Miembro Participante de la Clase, estará representado por el Abogado de la Clase y tendrá derecho a una parte del Importe del Acuerdo. Si la corte homologa el acuerdo, estará obligado por los términos del acuerdo y, según se establece a continuación, se considerará que exonera sus reclamos en contra del Demandado y las demás Partes Exoneradas.

D. Oponerse a los términos del Acuerdo.

Si no está conforme con alguno de los términos del Acuerdo, puede, sin obligación, oponerse al Acuerdo. Toda oposición debe estar firmada, contener el número de caso, su nombre completo, residencia actual (o dirección para recibir correspondencia), los cuatro últimos dígitos del número del Seguro Social y debe establecer de manera concisa los fundamentos para la oposición. Para que sea considerada, su oposición debe ser enviada al Administrador del Acuerdo a la dirección a continuación y debe ser enviada por correo, mediante correo certificado con sello postal anterior al 24 de septiembre del 2018, inclusive, a la siguiente dirección:

Cardoza v. Blazona Concrete Construction, Inc.,
P.O. Box 26170,
Santa Ana, CA 92799
Teléfono: (888) 226-9018

Su oposición deberá hacer referencia a este caso, *Cardoza v. Blazona Concrete Construction, Inc.*, Corte Superior de California, Condado de Alameda, Caso No. RG17866256. Además, su oposición debe indicar si tiene la intención de presentarse en la Audiencia de Homologación Definitiva programada para el 20 de noviembre del 2018 a las 3:00 p.m. No es necesario que se presente a esta audiencia para realizar una oposición, Sin embargo, si no indica su intención de comparecer, no estará autorizado a hablar en la audiencia.

Si no cumple con estos procedimientos, y si la Corte no obtiene una buena causa, se considerará que ha renunciado a realizar cualquier oposición al Acuerdo y no podrá efectuar ninguna (ni por apelación ni por ningún otro medio). Si la Corte rechaza su oposición, usted estará obligado por los términos del acuerdo, a menos que se excluya como se describió anteriormente.

9. ¿CUÁNDO ES LA AUDIENCIA DE LA CORTE Y PARA QUÉ SIRVE?

La Corte celebrará una Audiencia de Homologación Definitiva en el Departamento 23 de la Corte Superior de California, Condado de Alameda, ubicado en Administration Building, 1221 Oak St., Oakland, CA 94612, el 20 de noviembre del 2018, a las 3:00 p.m. a. m., para determinar si el acuerdo debería homologarse en forma definitiva como justo, razonable y adecuado. También se pedirá a la Corte que apruebe los honorarios y costos del Administrador del Acuerdo y los honorarios y costos del Abogado de la Clase. **No es necesario que se presente a esta audiencia para participar en el acuerdo.** Si desea ser oído mientras expresa verbalmente su apoyo u oposición al Acuerdo, ya sea en persona o a través de un abogado, debe cumplir con los procedimientos detallados anteriormente.

La Corte podrá reprogramar la Audiencia de Homologación Definitiva sin otra notificación a los Miembros de la Clase. Sin embargo, cualquier Miembro de la Clase que haya indicado en su Notificación de Oposición su intención de Comparecer en la Audiencia de Homologación Definitiva será notificado por los Abogados de la Clase sobre cualquier reprogramación de la fecha y hora de dicha audiencia.

10. ¿CÓMO OBTENGO INFORMACIÓN ADICIONAL?

Lo anterior es un resumen de los términos básicos del Acuerdo. Para obtener los términos y las condiciones específicos del Acuerdo, consulte la Estipulación Conjunta del Acuerdo de Acción de Clase y Exoneración, que se encuentran en los registros de la Secretaría de la Corte. La Estipulación Conjunta del Acuerdo de Acción de Clase y Exoneración, como todos los escritos y demás registros en esta litigación podrán ser examinados entre las 8:00 a.m. y las 3:00 p.m., de lunes a viernes, excepto los Feriados de la Corte, en la Oficina de la Secretaría de la Corte, Corte Superior de California, Condado de Alameda, Administration Building, 1221 Oak St., Oakland, CA 94612.

Si tiene alguna pregunta con respecto al Acuerdo, puede comunicarse con el Administrador del Acuerdo de la siguiente forma:

<u>Administrador de la Demanda</u>	<u>Abogado de la Clase</u>
Cardoza v. Blazona Concrete Construction, Inc., P.O. Box 26170 Santa Ana, CA 92799 Teléfono: (888) 226-9018	John P. Briscoe, Esq. Mayall Hurley P.C. 2453 Grand Canal Blvd. Stockton, CA 95242 Teléfono: (209) 477-3833

Además, el Administrador del Acuerdo tiene un sitio web en el que puede encontrar información sobre esta Acción de Clase. El sitio web lo puede encontrar en www.simpluris.com/case-information/.

Los escritos y otros registros en este litigio podrán examinarse en línea en el sitio web de la Corte Superior del Condado de Alameda, conocido como 'DomainWeb', en <https://publicrecords.alameda.courts.ca.gov/PRS>. Luego de entrar al sitio web, haga clic en el enlace 'Search By Case Number' [Buscar por número de caso], luego ingrese RG17866256 como número de caso y haga clic en 'SEARCH' [BUSCAR]. Podrá ver las imágenes de todos los documentos en el expediente del caso a través de "Register of Actions" [Registro de acciones] por un costo

mínimo. También podrá ver imágenes de cada documento en el expediente del caso sin cargo usando una de las terminales de computadora disponibles en cada sede judicial que tenga una instalación para presentaciones civiles.

NO ESCRIBA NI LLAME POR TELÉFONO A LA CORTE, AL DEMANDADO NI A LOS ABOGADOS DEL DEMANDADO PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL ACUERDO PROPUESTO O ESTE JUICIO.

LA CORTE APRUEBA ESTA NOTIFICACIÓN.